



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado:	JUAN PABLO VÉLEZ VALENCIA
Radicado	05001-40-03-014-2022-00056-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	856

Atendiendo la solicitud presentada se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A con NIT 860.002.964-4**, en contra del señor **JUAN PABLO VELEZ VALENCIA con 1.039.458.409**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas IST610, Clase AUTOMOVIL, Marca RENAULT Línea SANDERO AUTHENTIQUE Modelo 2017, Motor A812UB86828, Chasis 9FB5SREB4HM238807, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **JUAN PABLO VELEZ VALENCIA con 1.039.458.409**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO: Se reconoce personería a DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, TP 122.681 C..S.J

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4fcfd53501165d67aef70d4bbb4948579bc65896dbd6d354d29967c70f00bb**

Documento generado en 16/05/2022 09:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>